

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EL LIC. JORGE TAMAYO CASTROPAREDES Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP COLIMA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ESTATAL, EL LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL CENEVAL":

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 del 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que su objeto social, es el de contribuir a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas. Asimismo, mediante evaluaciones para efectos de certificación y recertificación de profesionistas a cargo de las entidades que correspondan, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus Estatutos.
3. Que su Director de Administración y Apoderado Legal, el Lic. Jorge Tamayo Castroparedes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la escritura pública número 120,790, de fecha 02 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Licenciado Arturo Sobrino Franco, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CNE 940 509 K59.
5. Que es titular de los derechos patrimoniales de la obra denominada "METODOLOGÍA CENEVAL", lo cual acredita con el certificado expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con registro número 03-2008-040214170500-01, de fecha 18 de abril de 2008, con base en la cual desarrolló el examen requerido por "EL CONALEP COLIMA".
6. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Alcaldía de Álvaro Obregón, Código Postal 01000 en la Ciudad de México.



II. De “EL CONALEP COLIMA”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo publicado el 1° de mayo de 1999 en el suplemento número 2 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Colima”.
2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de Creación, tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
3. Que su Director Estatal, el Lic. Roberto Carlos Flores Cortés, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 12, fracciones I y XIII de su Decreto de Creación y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por Secretario de Educación del Estado de Colima, el Prof. Oscar Javier Hernández Rosas, de fecha 05 de abril de 2016, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
4. Que para cubrir los costos de recuperación que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos procedentes de ingresos propios.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEP 990 502 FJ7.
6. Que reconoce y acepta que la metodología referida en la declaración I, punto 5 del presente instrumento, para el diseño, la elaboración, la aplicación, la calificación y el mantenimiento del examen propiedad exclusiva de “EL CENEVAL”.
7. El presente contrato se adjudicó de manera directa, de conformidad con el artículo 45, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
8. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Niños Héroes de Chapultepec número 1210, Colonia de los Trabajadores, C.P. 28067 en Colima, Colima.

III. De “LAS PARTES”:

1. Que conocen el contenido del **Anexo A** “Descripción técnica del servicio”, **Anexo I** “Lista de precios 2021”, **Anexo II** “Datos de “EL CONALEP COLIMA” y **Anexo III** “Reporte de resultados”, los cuales forman parte integrante del presente contrato.
2. Que cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiese invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente contrato.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la prestación del servicio por parte de **"EL CENEVAL"** a favor de **"EL CONALEP COLIMA"**, consistente en el envío de materiales de aplicación y en su caso la recolección de las hojas de respuestas, la calificación y la emisión de reportes de resultados del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I) en su modalidad autoadministrable con capacitación centralizada de admisión y diagnóstico, de acuerdo con la descripción técnica del servicio indicada en el **"Anexo A"**.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN.

"LAS PARTES" determinarán las características para la aplicación del examen, tales como la modalidad, las fechas, el tipo de registro y las sedes, de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación" que la Dirección de Operación de **"EL CENEVAL"** le proporcione previamente a **"EL CONALEP COLIMA"**, mismo que será revisado y acordado de forma conjunta con al menos 40 días hábiles de anticipación a la fecha de cada aplicación.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

"EL CENEVAL" recibirá de **"EL CONALEP COLIMA"** por cada aplicación del examen, una aportación económica por concepto de cuota de recuperación, en relación con el número de personas evaluadas del EXANI-I, de conformidad con los mínimos del examen por cada fecha y sede de aplicación y los costos establecidos en el **Anexo I**.

"EL CONALEP COLIMA" se compromete a entregar a **"EL CENEVAL"** la aportación económica establecida en el párrafo primero de la presente cláusula, en una sola exhibición a la cuenta bancaria que éste le designe a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, misma que deberá pagarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de su recepción.

"EL CENEVAL" expedirá y enviará el CFDI con base en la información que proporcione **"EL CONALEP COLIMA"**, misma que se señala en el **Anexo II** del presente contrato. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que se suscriba un nuevo **Anexo II** con fecha posterior a la del presente instrumento, éste dejará sin efectos el anterior y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma.

En caso de que **"EL CONALEP COLIMA"** incurra en retraso del pago del CFDI, **"EL CENEVAL"** estará facultado para cobrar el equivalente al 5% de la cantidad total facturada por concepto de gestión de cobranza.

"EL CENEVAL" se reserva el derecho de entregar los resultados del examen hasta que **"EL CONALEP COLIMA"** haya pagado la totalidad de sus adeudos.



CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL CONALEP COLIMA”.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, “EL CONALEP COLIMA” se obliga a lo siguiente:

1. Solicitar y programar la aplicación del examen señalado en la cláusula Primera del presente contrato, mediante el formato “Solicitud de Aplicación” y de conformidad con los tiempos establecidos en la cláusula Segunda del mismo.
2. Acordar la modalidad y las características de la aplicación con “EL CENEVAL, mediante el formato “Solicitud de Aplicación”.
3. Registrar a los sustentantes en plataforma de registro de “EL CONALEP COLIMA”, de acuerdo con el período especificado en el formato “Solicitud de Aplicación, la cual deberá cumplir con la estructura y datos requeridos en el diccionario de datos que establezca “EL CENEVAL” y enviar el archivo de registro correspondiente, en la fecha acordada.
4. Cumplir con la cantidad mínima de exámenes que se establece en el **Anexo I** del presente contrato, en cada fecha y sede de aplicación.
5. Entregar la aportación económica a “EL CENEVAL” por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del presente contrato, incluyendo el monto que se genere en caso de que no se cumpla con la cantidad mínima de exámenes.
6. Asignar a los auxiliares de aplicación requeridos por “EL CENEVAL”, de conformidad con el número de sustentantes a evaluarse, la modalidad y las características de aplicación que hayan acordado.
7. Convocar y proporcionar los datos de los auxiliares de aplicación que participarán en los cursos de capacitación y de reforzamiento, que se llevarán a cabo en línea previo a la aplicación del examen, cuando “EL CENEVAL” se lo requiera y de conformidad con la modalidad y las características de aplicación que hayan acordado.
8. Verificar que los auxiliares de aplicación participen en los cursos de capacitación en línea y de reforzamiento de manera presencial que se llevarán a cabo previo a la aplicación del examen.
9. Designar al personal que participará en la aplicación del examen, de conformidad con la normatividad establecida por “EL CENEVAL”.
10. Informar a los sustentantes y al personal que participará en la aplicación del examen, sobre las reglas que deberán de atender para el correcto desarrollo de la misma.
11. Proporcionar los espacios de aplicación, los cuales podrán ser aulas, auditorios, salones o lugares adaptados para llevar a cabo el proceso de aplicación, mismos que deberán estar limpios, cómodos y alejados de fuentes de sonidos estruendosos y contar con las condiciones mínimas siguientes:




- a) Capacidad máxima para 40 sustentantes por cada grupo, en caso de que la aplicación del examen sea en papel y capacidad máxima para 30 sustentantes por cada grupo cuando la aplicación del examen sea en línea;
 - b) Ventilación natural o artificial que permita la circulación constante del aire;
 - c) Iluminación que permita la lectura y resolución del examen;
 - d) Pupitres o asientos individuales, tableros o mesas sin daños en su estructura general, con una superficie de escritura lisa y plana que no maltrate las hojas de respuestas; y
 - e) Pasillos entre filas que permitan el desplazamiento de los sustentantes y del aplicador.
12. Contar con accesos para personas con discapacidad, así como espacios en planta baja para la atención de dicha población.
13. Contar con servicios sanitarios suficientes para los sustentantes, limpios y con consumibles básicos como toallas de papel; papel sanitario; agua y jabón.
14. Contar con las medidas de protección civil que permitan salvaguardar la integridad de las personas que participan en la aplicación del examen, de conformidad con la normatividad establecida por **“EL CENEVAL”**.
15. Llenar y enviar a **“EL CENEVAL”** el **“Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”**, en caso de que la aplicación del examen o parte de ésta sea en línea.
16. Disponer de un lugar para el resguardo del material impreso, en caso de que la aplicación del examen sea en papel, el cual podrá ser un anexo, cubículo, bodega u oficina sin falso techo o placas falsas de techo y con piso de cemento, el cual deberá cubrir las características mínimas siguientes:
- a) Contar con las dimensiones físicas adecuadas para el resguardo, de acuerdo con la cantidad de material;
 - b) Contar con una sola puerta de acceso;
 - c) Contar con cerradura en puerta y seguros en ventanas;
 - d) Contar con iluminación que permita ver todo el material resguardado;
 - e) Contar con ventilación que permita la circulación constante del aire; y
 - f) Estar alejado de zonas de tránsito de personas, de construcción o donde se manejen materiales inflamables.
17. Implementar las medidas necesarias para el resguardo, la confidencialidad, el control y el perfecto estado de los materiales de aplicación, los cuales deberán ser custodiados antes, durante y después de la aplicación.
18. Recibir los materiales de aplicación impresos, en empaques cerrados con fleje y notificar a **“EL CENEVAL”** sobre la llegada de la totalidad de



las cajas de que contengan dichos materiales, de conformidad con la fecha señalada en el formato "Solicitud de Aplicación"

19. Notificar de inmediato a "EL CENEVAL", sobre cualquier situación que pudiere poner en riesgo la aplicación del examen.
20. Devolver, en su caso, a "EL CENEVAL" los materiales de aplicación utilizados y los no utilizados, así como las contraseñas y las USB de seguridad, de conformidad con la modalidad y las características de aplicación acordadas, por lo que deberá de cumplir con el lugar y la fecha establecidos en el formato "Solicitud de Aplicación" en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la aplicación y pagar el costo de su envío.
21. Pagar a "EL CENEVAL" los gastos de envío, en caso de solicitar material de aplicación adicional al contemplado en el formato "Solicitud de Aplicación".
22. Responder a "EL CENEVAL" por los daños y perjuicios que, en su caso, le ocasione por el extravío o sustracción de materiales o insumos proporcionados para llevar a cabo la aplicación del examen, así como por el uso inadecuado de la tecnología para la extracción, copia o divulgación de cualquier contenido de la prueba, en caso de que la aplicación o parte de ésta sea en línea.
23. Las demás que "EL CENEVAL" establezca o se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CENEVAL".

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL CENEVAL" se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar a "EL CONALEP COLIMA", la información y la normatividad aplicable durante la aplicación del examen.
2. Acordar la modalidad y las características de la aplicación con "EL CONALEP COLIMA", mediante el formato "Solicitud de Aplicación".
3. Dictaminar con base en el "Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede", la modalidad de aplicación del examen en línea directa o nodo replicado.
4. Habilitar el registro en línea mediante un vínculo hacia la plataforma de "EL CONALEP COLIMA", de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación", la modalidad y las características de aplicación acordados. En tal caso, "EL CENEVAL" deberá enviar o proporcionar su página web en la que "EL CONALEP COLIMA" podrá descargar el diccionario de datos, al que deberá apegarse el registro correspondiente.
5. Capacitar al personal que "EL CONALEP COLIMA" designe para llevar a cabo la aplicación del examen, de conformidad con lo establecido en



el formato "Solicitud de Aplicación", la modalidad y las características de aplicación acordados.

6. Enviar a "EL CONALEP COLIMA" los cuadernillos de preguntas y las hojas de respuestas, de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación", la modalidad y las características de aplicación acordados.
7. Calificar y emitir los reportes de resultados del examen de acuerdo con las especificaciones que aparecen en el **Anexo III**, en los tiempos y forma de entrega señalados en el formato "Solicitud de Aplicación" y una vez que "EL CONALEP COLIMA" haya liquidado todos sus adeudos, en su caso.
8. Resguardar con las más estrictas normas de confidencialidad, la información de los resultados obtenidos en las evaluaciones de "EL CONALEP COLIMA".
9. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. REPROGRAMACIÓN O CANCELACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN.

En caso de reprogramación o cancelación de la aplicación del examen por causas imputables a "EL CONALEP COLIMA", éste se obliga a pagar a "EL CENEVAL" únicamente los costos generados hasta esa fecha.

SÉPTIMA. CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN, APERTURA DE NUEVA SEDE DE APLICACIÓN O CAMBIO DE FECHA DE APLICACIÓN DEL EXAMEN.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de cambio de sede de aplicación, apertura de una nueva sede de aplicación o cambio de fecha de aplicación del examen, "EL CONALEP COLIMA" se obliga a informar dicha circunstancia inmediatamente a "EL CENEVAL", por lo que deberá modificar y enviar el formato "Solicitud de Aplicación" a "EL CENEVAL", para que éste informe si es posible llevar a cabo la modificación solicitada y, en su caso, se emita la cotización correspondiente.

OCTAVA. RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por "EL CENEVAL", el titular de la Dirección de los EXANI y el titular de la Dirección de Operación, según corresponda y por "EL CONALEP COLIMA", el titular de la Dirección Estatal o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como sustituto, solidario o por intermediación, por lo que quedará fuera de toda responsabilidad patronal.

En caso de que exista alguna controversia de carácter civil, mercantil o laboral entre cualquiera de "LAS PARTES" y sus trabajadores, la parte



involucrada se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación a la parte afectada, por lo que deberá cubrir todos los gastos que se generen por dicha situación.

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, en relación con sus trabajadores, particularmente en materia de seguridad social y fiscal, así como el pago oportuno de las cuotas derechos y contribuciones que correspondan.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que los derechos de propiedad intelectual que, en su caso se generen con motivo del presente contrato, serán propiedad exclusiva de “**EL CENEVAL**”.

“**LAS PARTES**” no podrán utilizar la marca, el logotipo, el emblema, el nombre comercial o la razón social de la otra, en documentos como anuncios, publicaciones, programas, etc., sin la previa autorización por escrito de la parte titular y se abstendrán de ejercer cualquier acción que pudiere dañar la imagen y el prestigio con los que cuentan.

DÉCIMA PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” deberán abstenerse de modificar, divulgar, revelar, comercializar, publicar o editar aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada como información confidencial. Dentro de esta información se incluye de manera enunciativa más no limitativa, la información técnica, los nombres propios, las estructuras organizacionales, los reportes, los planes, los datos, las técnicas, los procesos, las obras intelectuales, los documentos de trabajo, las compilaciones, las comparaciones, los estudios o cualquier otro documento clasificado con carácter confidencial por “**LAS PARTES**”.

“**EL CONALEP COLIMA**” será titular de los reportes de resultados que le entregue “**EL CENEVAL**” y le autoriza el uso de éstos únicamente con el propósito del desarrollo continuo de instrumentos de evaluación y para fines estadísticos.

“**EL CONALEP COLIMA**” utilizará los reportes de resultados obtenidos del examen y la información complementaria que “**EL CENEVAL**” le proporcione, en el cumplimiento de su objeto y garantizará la confidencialidad de la información que tenga ese carácter respecto de terceros; asimismo, informará, exclusivamente a sus profesores, personal administrativo, alumnos y sustentantes, acerca de las implicaciones en que pudieren incurrir por incumplir con dicha obligación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cada una deberá recabar del personal que tenga acceso a información reservada o confidencial, una carta de responsabilidad sobre la confidencialidad de la información, conforme al modelo que conjuntamente aprueben, en su caso.



En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de **"LAS PARTES"** la revelación de información confidencial, ésta se compromete a avisar de inmediato a la parte propietaria de la información con el fin de que establezca las medidas que considere pertinentes.

En caso de incumplimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"** a lo establecido en la presente cláusula, la parte responsable se obliga a responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte afectada, además de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA**SEGUNDA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Se exceptúa la presentación de esta garantía a **"EL CENEVAL"**, debido a que la prestación del servicio será de manera puntual y oportuna en la fecha que establezcan las partes, ya que por el servicio solicitado no será posible realizarlo dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato previstos por la ley en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el estado, tomando en cuenta también que el pago se realizará después de la prestación del servicio.

DÉCIMA**TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que **"EL CENEVAL"** por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a **"EL CONALEP COLIMA"** una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios aún no realizados, mientras este incumplimiento dure. Pasados 30 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Dicha pena será descontada del monto total, obtenido de la suma de la aportación económica, en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) señalado en la Cláusula Tercera del presente contrato, tras recibir por escrito de **"EL CONALEP COLIMA"** el monto correspondiente.

DÉCIMA**CUARTA. APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** – Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, **"EL CONALEP COLIMA"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a **"EL CENEVAL"**.

DÉCIMA**QUINTA. DATOS PERSONALES.**

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima, según corresponda; en lo sucesivo **"LA LEY"**, **"LAS PARTES"** se obligan a



guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente contrato y atender lo dispuesto en el aviso de privacidad publicado por "EL CENEVAL" en su página web. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente instrumento.

En caso de que los datos personales proporcionados por cualquiera de "LAS PARTES" sean divulgados sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, será acreedora a las sanciones previstas en "LA LEY" y su reglamento.

**DÉCIMA
SEXTA.**

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y las obligaciones que se deriven de la formalización del presente instrumento.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de que la aplicación del examen no se pueda llevar a cabo por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONALEP COLIMA" tendrá la obligación de notificar a "EL CENEVAL" en cuanto tenga conocimiento de dicha situación, a efecto de que tome las medidas pertinentes.

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelga, paro de labores académicas o administrativas o desastres naturales. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente se determinen.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del 15 de abril y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA
NOVENA.**

MODIFICACIONES O ADICIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el contenido del presente instrumento mediante acuerdo por escrito. Dichos cambios entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente contrato podrá terminarse de forma anticipada, sin necesidad de resolución judicial, para lo cual bastará una simple notificación por escrito del representante legal de cualquiera de "LAS PARTES" con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con al menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación, sin incurrir responsabilidad alguna.

Posteriormente, "LAS PARTES" determinarán las obligaciones pendientes de cumplir, en el entendido de que la terminación anticipada del presente



instrumento no liberará a ninguna de éstas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como de la restitución de forma íntegra o proporcional de las prestaciones que se hubieren efectuado.

VIGÉSIMA PRIMERA.

RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán rescindirlo sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte, el motivo del incumplimiento de sus obligaciones.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la parte afectada para reclamar a la parte que incumplió el pago de daños y perjuicios, con independencia de que solicite la restitución de las prestaciones procedentes mediante el instrumento correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada de la siguiente forma:

Por **"EL CENEVAL"** el titular de la Dirección de Administración.

Por **"EL CONALEP COLIMA"** el titular de la Dirección Estatal.

En caso de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiere corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance, efectos y fuerza legal del contenido del presente contrato y sus anexos, los firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2021.

Por **"EL CENEVAL"**

Por **"EL CONALEP COLIMA"**


Lic. Jorge Tamayo Castroparedes
Director de Administración y
Apoderado Legal


Lic. Roberto Carlos Flores Cortés
Director Estatal

--- En esta página 11 se plasman las firmas de los representantes de **"EL CENEVAL"** y **"EL CONALEP COLIMA"**; que intervinieron en la celebración del presente contrato, por lo que reconocen su autenticidad, así como su contenido. ---



Descripción técnica del servicio

Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I) 2021

Servicio de aplicación	EXANI-I Admisión y Diagnóstico
	Autoadministrable con capacitación centralizada (Personal del Conalep supervisa la aplicación y coordina a sus aplicadores)
Costo unitario (exento de IVA)	\$187.00 (ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)
Registro de sustentantes	En línea Con plataforma SAE Conalep
Materiales para el sustentante	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Guía en papel ✓ Guía en PDF* ✓ Guía interactiva** <p>*Disponible en www.ceneval.edu.mx **Disponible en www.ceneval.edu.mx y www.aspirante.ceneval.edu.mx</p>
Aplicación	En papel o en línea (Mínimo 70 sustentantes por fecha y sede de aplicación).
Entrega de resultados	<p style="text-align: center;">En 10 días hábiles</p> <ul style="list-style-type: none"> • A partir de la correcta recepción de las hojas de respuestas de todos los sustentantes y de la recepción completa y correcta de la base de registro de los sustentantes. • En electrónico vía Sistema de Archivos Compartidos del Ceneval (SAC). <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reporte ordenado descendientemente de acuerdo al número de aciertos obtenidos en el examen de admisión y en el diagnóstico por niveles de desempeño. ✓ Reporte en orden alfabético de acuerdo al número de aciertos obtenidos en el examen de admisión y en el diagnóstico por niveles de desempeño en PDF. ✓ Reportes individuales conforme al INDICE CENEVAL (ICNE) en PDF. ✓ Base de datos en formatos DBF, Excel y TXT con información del cuestionario de contexto y calificaciones de los sustentantes en escala ICNE, número y porcentaje de aciertos. ✓ Exclusivamente para Conalep se entrega también número de aciertos obtenidos en el examen de admisión y la base de datos en formato de texto plano delimitado por PIPE.
Envío de materiales de aplicación	<p style="text-align: center;">A un solo domicilio</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuadernillos de examen. ✓ Hojas de respuestas.

Descripción técnica del servicio

Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I) 2021

<p>Servicio de aplicación</p>	<p align="center">EXANI-I Admisión y Diagnóstico</p> <p align="center">Autoadministrable con capacitación centralizada (Personal del Conalep supervisa la aplicación y coordina a sus aplicadores)</p>
<p>Devolución de los materiales de aplicación</p>	<p>Ceneval enviará al final de la aplicación un enlace por cada 1,500 exámenes aplicados, con el fin retornar las hojas de respuestas utilizadas el mismo día o a más tardar al siguiente.</p> <p>El Conalep remitirá al Ceneval, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la aplicación, los cuadernillos de examen utilizados y no utilizados.</p> <p>Si el Conalep aplica menos de 1,500 exámenes deberá remitir al Ceneval todos los materiales, al siguiente día hábil de la aplicación.</p> <p align="center">Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Conalep deberá acopiar en una sola sede las hojas de respuestas, los cuadernillos de aplicación utilizados y no utilizados. • El personal del Ceneval acudirá a la sede única de acopio del Conalep para el correspondiente conteo de materiales. • Las hojas de respuestas y los cuadernillos; en su caso, deberán estar ordenados de acuerdo con lo indicado en el manual de aplicación.
<p>Apoyos tecnológicos (Disponibles en el SAC del Ceneval)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema Generador de Informes Institucionales (SGII) ✓ Programa Interactivo de Análisis (PIDA)
<p>Capacitación a los aplicadores del examen</p>	<p align="center">Presencial solo la primera vez</p> <p>Requisitos: El Conalep debe reunir mínimo a 20 aplicadores o colaboradores en un solo día y horario en una sola sede. Asimismo, se debe contar con: a) aula o auditorio; b) buena iluminación; c) ventilación; d) rotafolio; e) PC; f) cañón; g) pantalla h) reproducción y distribución del instructivo a cada participante.</p> <p align="center">A distancia</p> <p>La capacitación se lleva a cabo en computadora</p> <p>Requerimientos para impartir la capacitación: a) Correo electrónico; b) Computadoras; c) Conexión a internet.</p>



EXÁMENES NACIONALES DE INGRESO EXANI

Aplicación autoadministrable con capacitación centralizada

Tipo de examen	Mínimo de exámenes	Precio unitario
Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I)		
Versión Completa: admisión y diagnóstico	70	187.00

*Los mínimos de exámenes son por sede de aplicación.

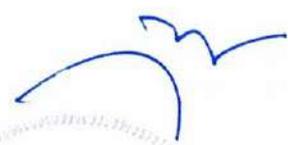
*Los datos bancarios, se indican en la factura enviada a las Instituciones Educativas, para el pago global.

*Precios en moneda nacional.

*Precios exentos de IVA.

*Los precios están sujetos a cambio sin previo aviso.

*Cualquier servicio no incluido en esta lista de precios, se cotizará por separado.





Fecha: 15 de abril de 2021

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ESTA INFORMACIÓN C.P. Gerardo Rodríguez González

INSTITUCIÓN: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima

TELÉFONO(S): 312 313 27 80

CORREO ELECTRÓNICO (1): grodriguez.adm@col.conalep.edu.mx

CORREO ELECTRÓNICO (2):

RAZÓN SOCIAL: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima

RFC: CEP 990 502 FJ7

CÓDIGO POSTAL: 28067

Por "EL CENEVAL"

Lic. Jorge Tamayo Castroparedes
Director de Administración y Apoderado Legal

Por "EL CONALEP COLIMA"

Lic. Roberto Carlos Flores Cortés
Director Estatal



REPORTE DE RESULTADOS

RESULTADOS EXANI

“EL CENEVAL” entregará a “EL CONALEP COLIMA” lo siguiente:

1. Información en formatos DBF, EXCEL y TXT con las siguientes categorías:
 - Identificación de la aplicación.
 - Identificación de la Institución.
 - Identificación del sustentante.
 - Calificación del examen de admisión, expresada en ÍNDICE CENEVAL, número de aciertos y porcentaje de aciertos.
 - Resultado global y por cada área
 - Calificación del examen diagnóstico (si es el caso) con los resultados por cada una de las áreas evaluadas, en donde se indicarán los siguientes niveles de desempeño:
 - Sin dictamen
 - Insatisfactorio
 - Satisfactorio
 - Cuestionario de contexto.
 - Para la interpretación del cuestionario de contexto, se envía en archivo electrónico el diccionario de datos correspondiente.
2. El Sistema Generador de Informes Institucionales (SIGII) para que “EL CONALEP COLIMA” elabore de manera automática el informe estadístico de cada aplicación, para lo cual utilizará la base de datos DBF mencionada en el punto anterior. Este sistema presenta una serie de gráficos que reflejan el desempeño de la población evaluada con los EXANI del año en que se aplique, comparándola con la media nacional del año anterior. Cada año se proporciona una versión del SIGII ajustada a los parámetros estadísticos vigentes y, de ser el caso con nuevas funciones.

Asimismo, se debe considerar que:

1. A solicitud de “EL CONALEP COLIMA”, se enviarán los resultados de los exámenes en papel, por lo que “EL CENEVAL” emitirá los siguientes reportes impresos: uno ordenado descendientemente y otro ordenado alfabéticamente, ambos conforme al número de aciertos.
2. A solicitud de “EL CONALEP COLIMA”, se enviarán los reportes de resultados de los exámenes en formato electrónico de manera confidencial al responsable de recibir los resultados a través de una clave a fin de acceder al Sistema de Archivos Compartidos (SAC) de “EL CENEVAL” para descargar tres reportes: uno ordenado descendientemente, otro alfabéticamente (ambos conforme al número de aciertos) y uno más con los reportes de resultados individuales de cada sustentante conforme al ÍNDICE CENEVAL; éstos últimos serán entregados exclusivamente en formato digital, siendo un archivo en formato PDF para cada sustentante.

